



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Martes 27 de julio	Número 140

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
 - De Burgos núm. 3. 2009/2009. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
 - De Madrid núm. 1. 1805/2009. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
 - Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.737 de Basconillos del Tozo. Pág. 4.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.
 - Delegación Provincial de Asturias. Pág. 4.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
 - Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 4.
- AYUNTAMIENTOS.
 - Miranda de Ebro. Págs. 4 y 5.
 - Quintanapalla. Pág. 5.
 - Rojas. Pág. 5.
 - Medina de Pomar. Negociado de Urbanismo. Págs. 5 y 6.
 - Itero del Castillo. Pág. 6.
 - Las Hormazas. Pág. 6.
 - Valle de Tobalina. Págs. 6 y 7.
 - Rucandio. Pág. 7.
 - Mambrilla de Castrejón. Pág. 7.
- JUNTAS VECINALES.
 - Revilla Cabriada. Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de agua potable y de suministro. Págs. 7 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
 - Regumiel de la Sierra. Enajenación de aprovechamientos maderables del M.U.P. 213 «El Pinar». Págs. 9 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 11 y ss.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Pág. 17.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Baleares. Págs. 17 y 18.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 18.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Granada. Págs. 18 y 19.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Pág. 19.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Págs. 20 y 21.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Pág. 21.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Págs. 21 y 22.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
 - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 22 y 23.
- AYUNTAMIENTOS.
 - Villasandino. Pág. 24.
 - Cayuela. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Contratación. Licitación para el diseño y ejecución de una red de recorridos para bicicleta de montaña o BTT, la tematización, suministro del equipamiento y utillaje de los centros de servicios de apoyo, y el diseño y producción de materiales promocionales de la red en el territorio del plan de competitividad del producto turístico «Ruta de las cuatro villas de Amaya». Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Procedimiento ordinario 2009/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Lina Celia González Alcalde.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Concepción 2000, S.L. y Francisco José Bárcena López.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 659/10.

En la ciudad de Burgos, a 23 de junio de 2010.

Vistos por el Ilmo. señor don Francisco Javier Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 2009/09, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lina Celia González Llorente, representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde y asistida de la Letrada señora Miguel Ortega; y de otra, como demandados, Construcciones Concepción 2000, S.L. y Francisco José Bárcena López, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Santamaría Alcalde, en representación de Lina Celia González Llorente contra Construcciones Concepción 2000, S.L., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato suscrito entre ellas para la rehabilitación de una vivienda en Regumiel de la Sierra (Burgos), calle La Muela, número 7, por incumplimiento de la referida demandada y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la actora la cantidad de treinta y cinco mil doscientos veinticuatro con treinta y siete (35.224,37) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, con imposición a dicha demandada de las costas procesales derivadas de la demanda contra ella articulada.

Y desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Santamaría Alcalde, en representación de Lina Celia González Llorente contra Francisco José Bárcena López, declarado en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dicho demandado de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición a la actora de las costas procesales derivadas de la demanda contra él formulada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Concepción 2000, S.L. y Francisco José Bárcena López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 23 de junio de 2010. – El Secretario (ilegible).

201005972/6110. – 74,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MADRID

Número autos: Demanda 1805/2009.

Número ejecución: 113/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Ortiz Rus.

Demandado: Global Burgalesa de Pintura, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Ortiz Rus contra la empresa Global Burgalesa de Pintura, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución que por copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Global Burgalesa de Pintura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de julio de 2010. – La Secretario Judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

* * *

Auto. –

Magistrado-Juez señor don Antonio Martínez Melero.

En Madrid, a 2 de julio de 2010.

Hecho probado. –

Unico: Francisco Ortiz Rus, ha instado la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones que condena a Global Burgalesa de Pintura, S.L., a abonar a la ejecutante la cantidad de 3.720 euros, más los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.

Fundamentos de derecho. –

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: La competencia para el conocimiento de los procesos de ejecución frente al Estado y demás entes públicos en virtud del título ejecutivo constituido judicialmente en materia laboral corresponde a la Jurisdicción Laboral (artículos 9.5 de la L.O.P.J. y 1 y 285 de la L.P.L.).

Tercero: La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículos 235 de la L.P.L. y 237 de la L.O.P.J.), en virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 L.E.C., dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará Decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme frente a la parte ejecutada Global Burgalesa de Pintura, S.L., por un importe de 7.111,74 euros de principal, más 711,17 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 L.E.C., y sin perjuicio de su ejecutividad. – El Magistrado-Juez, Antonio Martínez Melero.

201006183/6111. – 138,00

Número autos: Demanda 1805/2009.

Número ejecución: 113/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Ortiz Rus.

Demandado: Global Burgalesa de Pintura, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Ortiz Rus contra la empresa Global Burgalesa de Pintura, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución que por copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Global Burgalesa de Pintura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de julio de 2010. – La Secretario Judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

* * *

Decreto. –

Secretario Judicial doña Rosario Barrio Pelegrini.

En Madrid, a 2 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En esta ejecución 113/2010, por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Madrid se ha dictado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 551 de LEC, auto disponiendo la orden general y despacho de la ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Despachar ejecución de la sentencia firme mencionada en los hechos de la presente resolución solicitada por Francisco Ortiz Rus frente a Global Burgalesa de Pintura, S.L., por un importe de 7.111,74 euros».

Segundo: Siendo el título ejecutivo una resolución judicial que obliga a la entrega de una cantidad determinada de dinero procede el embargo de bienes del ejecutado sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Fundamentos de derecho. –

Primero: El número 3 del artículo 551 de la LEC dice que: Dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquél en que hubiera sido dictado el auto despachando ejecución, dictará el presente Decreto.

Segundo: Según dispone el artículo 551 LEC, en relación con el artículo 580 LEC procede decretar el embargo de bienes del ejecutado en cuantía suficiente para cubrir el principal y lo presupuestado para intereses y costas, para lo cual se acuerda adoptar las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 LPL.

Tercero: No siendo preciso realizar requerimiento de pago, procede investigar los bienes del ejecutado, sin oírle previamente ni esperar a la notificación de este Decreto, tal como dispone el artículo 554 LEC.

Cuarto: De conformidad en lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que en su caso pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.

Quinto. – El artículo 248.1.º de la LPL, dispone que: «Si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos

los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Despachada la ejecución en auto de esta fecha por el ejecutante Francisco Ortiz Rus contra Global Burgalesa de Pintura, S.L., por importe de 7.111,74 euros de principal, más 711,17 euros de intereses y costas presupuestados y en orden a dar efectividad a las medidas concretas,

Acuerdo:

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada y a tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende. Y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, Entidad: 0030; Oficina: 1.143; DC: 50; Número de cuenta: 0000000000 (diez ceros); Beneficiario: Juzgado de lo Social número uno; Concepto: 2499 0000 00 (número procedimiento 4 dígitos) y (año procedimiento dos dígitos), sito en la calle Orense, número 19 de Madrid, 28020.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta anteriormente indicada del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato DD/MM/AAAA. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. – La Secretario Judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.737

Por la Junta Vecinal de Santa Cruz del Tozo, con C.I.F. número P0900554G, se ha solicitado adecuación del coto privado de caza BU-10.737 del término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos), con una superficie de 788 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 2 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201006121/6183. – 34,00

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Asturias

Notificación de requerimiento de datos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en el anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en General Elorza, 17, 33001 Oviedo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 34 43 33 y 985 20 74 46 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita. –

Razón social: Estructuras Mixtas Urfi, S.A.

Localidad: Burgos.

N.I.F.: A09013996.

Encuesta/Periodo: Indices de Cifras de Negocios – Indices de Entrada de Pedidos/Abril 2010.

Oviedo, a 9 de julio de 2010. – El Delegado Provincial (ilegible).

201006231/6155. – 37,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don José Javier Ruiz Ortega (13151831V) y doña Juliana Ortega Alonso (13028588P), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Rebolledo de la Torre (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 200 m. de profundidad, 300 mm. de diámetro entubado y 500 mm. de diámetro, situado en la parcela 1.211 del polígono 522, paraje de Perejón, en el término municipal de Rebolledo de la Torre (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 5,15 hectáreas, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela riego
1.189				
1.190				
1.191	522	Rebolledo de la Torre	Burgos	5,15 has.
1.253				
1.256				

– El caudal medio equivalente solicitado es de 2,98 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 30.900 m.³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 40 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre (Burgos), ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia CP-457/2010-BU (Alberca-INY), o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 23 de junio de 2010. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

201006073/6156. – 56,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 8 del Reglamento del Consejo Escolar de Educación, en el sentido de añadir a los miembros de la Comisión Permanente un representante de los Sindicatos representados en el Pleno del Consejo. Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de julio de 2010. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

201006182/6117. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2010 del ejercicio de 2010

El expediente 2/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio de 2010, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de mayo de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	44.000,00
6.	Inversiones reales	125.600,00
	Total aumentos	174.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	174.600,00
	Total aumentos	174.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanapalla, a 12 de julio de 2010. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

201006139/6093. – 37,00

Ayuntamiento de Rojas

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2009 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Rojas, a 8 de julio de 2010. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

201006101/6055. – 34,00

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2008, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	30.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.000,00
4.	Transferencias corrientes	33.959,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.300,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	64.541,00
	Total ingresos	190.800,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	28.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios . .	59.300,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	93.000,00
	Total gastos	190.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Rojas, a 1 de julio de 2010. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

201006102/6056. – 45,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

NEGOCIADO DE URBANISMO

Por Decreto de la Alcaldía del día 7 de enero de 2010, se resolvió lo siguiente:

«Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2009 de caducidad de expediente sancionador 1/08 en Villate por ejecución de obras sin la preceptiva licencia urbanística.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 10 de noviembre de 2009, que dice: "...1) Se han ejecutado obras sin licencia. 2) Ocupación de terrenos públicos destinados a vía pública. 3) Incumplimiento de alineaciones".

Visto que las obras por las que se procedió en su día a la apertura de expediente sancionador han continuado por el lindero norte de la finca.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de enero de 2010, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe técnico emitido al respecto con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Resuelvo. –

Primero: Incoar nuevo expediente sancionador por infracción urbanística relativa a los hechos mencionados a doña María Esther Ortega Oteo y don José León Uriarte Basáñez, como promotores.

Segundo: Estos hechos podrían ser tipificados como graves, de conformidad con el artículo 115, apartado 1.b).3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León y del artículo 348.3.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según el cual:

“b) Constituyen infracción urbanística grave: 3.º La realización de construcciones o instalaciones que vulneren lo establecido en esta Ley o en el planeamiento en materia de uso del suelo, aprovechamiento, densidad y altura, volumen y situación de las construcciones e instalaciones...”.

Tercero: A tales hechos les puede corresponder una sanción entre 10.001 y 300.000 euros, tal y como establece el artículo 117, apartado 1.b) de la citada Ley 5/1999, modificada por la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, en relación con el artículo 352 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio.

Cuarto: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Luis Angel Fernández Serna, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto: Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía ya que, en virtud del artículo 111 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León; del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al Decreto 189/1994, el órgano competente para la resolución del expediente será el Alcalde.

Sexto: Comunicar al Instructor la iniciación del expediente y simultáneamente notificar la misma a los interesados.

La incoación de expediente sancionador, por tratarse de un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no admite recursos (artículo 107 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin perjuicio de que, el interesado, pueda alegar su oposición a la misma, a efectos de que tal alegación sea tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento».

Habiéndose intentado infructuosamente notificación de citada resolución a los siguientes interesados:

Doña María Esther Ortega Oteo y don José León Uriarte Basáñez.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio se les notifica dicha resolución.

En Medina de Pomar, a 1 de julio de 2010. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

201006130/6091. – 50,00

Ayuntamiento de Itero del Castillo

Por don Ricardo Gómez Villagran, en representación de la empresa Iberbanda, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental, licencia de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico para un proyecto de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas ya existente (banda ancha), en parcela 15.013 del polígono 505, del término municipal de Itero del Castillo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente objeto de información se puede consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Itero del Castillo.

En Itero del Castillo, a 15 de junio de 2010. – El Alcalde, Salvador Martínez Martínez.

201005676/6090. – 38,00

Ayuntamiento de Las Hormazas

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de Centro Reemisor, en finca número 5.169, polígono 504 de este término municipal, a instancias de Retevisión I, S.A.U., con domicilio a efectos de notificación en calle Sol, 7, 28760 Tres Cantos (Madrid), de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Las Hormazas, a 8 de julio de 2010. – El Alcalde, Ignacio Pérez González.

201006135/6092. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión de Pleno de fecha de 8 de julio de 2010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar la utilidad pública de la obra de acondicionamiento del entorno del Albergue Municipal, que incluye tanto el acceso como aparcamiento en donde radican los bienes a expropiar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 15 y 1 de la L.E.F. y 10 y siguientes de su Reglamento.

Segundo: Aprobar inicialmente la descripción concreta e individualizada de los bienes, así como sus propietarios, con indi-

cación de su domicilio, afectados por la obra expresada, de conformidad con los artículos 17 de la L.E.F. y 16 de su Reglamento.

Parcela/Polígono: 5.345/521; Sup. afectada: 5.069; Titular: Junta Vecinal de Quintana Martín Galíndez con domicilio en Grupo San Roque de Quintana Martín Galíndez; Datos registrales: No está inscrita en Registro de la Propiedad.

Tercero: La valoración de los bienes a expropiar, se hará conforme a los criterios de valoración y expropiación contenidas en los artículos 21 a 28 y 29 a 34, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de suelo.

Cuarto: Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en el diario de mayor circulación de la provincia, así como a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente, el presente acuerdo y la relación de bienes y derechos afectados, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de rectificación de posibles errores en la descripción material y legal de los bienes de conformidad con los artículos 18 de la L.E.F. y 17 de su Reglamento.

Quinto: El presente acuerdo, por tratarse de un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no admite recursos (artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin perjuicio de que el interesado pueda alegar su oposición al mismo a efectos de que tal alegación sea tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Valle de Tobalina, a 9 de julio de 2010. – El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

201006128/6095. – 34,00

Ayuntamiento de Rucandio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2010, el proyecto para obra de construcción de nuevo depósito regulador de agua potable en Huéspeda de Caderechas, por un importe de 33.459 euros (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros), redactado por el Arquitecto don José Luis Ibáñez Casado, obra incluida en el Plan de Sequía para 2009, obra n.º 24/0.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este municipio durante el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En Rucandio, a 6 de julio de 2010. – La Alcaldesa, Rosalía García Saiz.

201006100/6054. – 34,00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2010, el proyecto de la obra del Plan Fondo de Cooperación Local año 2011, obra número 66/0 de sustitución parcial de la red de abastecimiento de agua en Mambrilla de Castrejón, por un importe de 40.000 euros, redactado por el Arquitecto don Román Martínez Sanz, lo que queda expuesto al público por espacio de veinte días de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mambrilla de Castrejón, a 5 de julio de 2010. – El Alcalde, Fernando San Martín Granado.

201006180/6122. – 34,00

Junta Vecinal de Revilla Cabriada

Elevado a definitivo el acuerdo provisional, adoptado por la Junta Vecinal en sesión de 31 de marzo de 2010, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 89, de 13 de mayo de 2010, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable y su suministro, contra el cual podrá interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Revilla Cabriada, a 2 de julio de 2010. – La Alcaldesa Pedánea, Ana M.ª Valdivielso Gadea.

201006156/6097. – 192,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE SUMINISTRO

Artículo 1. – En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988; de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Junta Administrativa establece la tasa del servicio de agua potable y de su suministro que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Será objeto de la presente exacción la utilización de la red de distribución de agua potable en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3. – A los efectos del artículo anterior todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución podrán solicitar de la Junta Vecinal o, en su caso, del Servicio Municipal de Aguas, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión a la red general, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

La Junta Vecinal estará obligada a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones: Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable o apto para urbanizar; que se trate de una parcela calificada o calificable como solar. En el caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones la Junta Vecinal o en su caso el Servicio Municipal de Aguas decidirá específicamente. No se autorizarán suministros de agua sin el correspondiente enganche en la red de saneamiento, salvo que lo autorice expresamente la Junta Vecinal.

Las acometidas de abastecimiento hasta la «llave de registro», inclusive, quedarán en propiedad de la Junta Vecinal, o en su caso del Servicio Municipal de Aguas que decidirá específicamente. Se exceptuarán aquellas acometidas que estén en propiedad privada.

Artículo 4. – Las obras de instalación de la acometida de agua serán por cuenta del solicitante o beneficiario. La conservación y reparación de las acometidas deberá ser ejecutada por la Junta Vecinal o en su caso por el Servicio Municipal de Aguas, o entidades ajenas al servicio que sean autorizadas por éste, siendo asimismo, por cuenta del solicitante.

Las acometidas que se encuentren dentro de una propiedad privada deberán ser conservadas y reparadas por los titulares de la misma hasta tanto se adapte a las normas técnicas vigentes.

Artículo 5. – La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, resumiéndose que la acometida a la red general lleva aparejada dicha prestación.

Artículo 6. – Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades de suministro de agua prestadas o realizadas por esta Junta Vecinal, y en concreto, los propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, haciendo tal delegación desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando los solicitantes de los servicios de acometida, de abastecimiento y evacuación de aguas no sean los beneficiarios, tendrán estos la consideración de obligados al pago, hasta el momento en que se den de baja en el servicio.

Artículo 7. – Constituye la base de la presente tasa el metro cúbico de agua consumida, reservándose no obstante, la Junta vecinal el derecho a establecer los mínimos de consumo que en esta misma ordenanza se determinen.

Artículo 8. – Las tarifas, que con carácter anual se establecen, son las siguientes:

a) Usos domésticos:

Mínimo 60 m.³: 40,00 euros/año.

Mínimo (sin alcantarillado) 60 m.³: 20,00 euros/año.

Consumo superior a 60 m.³: 0,20 euros/m.³.

b) Usos Industriales:

Mínimo 60 m.³: 100,00 euros/año.

Consumo superior a 60 m.³: 0,80 euros/m.³.

c) Uso en actividad económica:

Mínimo 60 m.³: 100,00 euros/año.

Consumo superior a 60 m.³: 0,80 euros/m.³.

Toma de agua municipal (en camino del cementerio) para llenado de cubas agrícolas para el mezclado con herbicidas y plaguicidas: 0,60 euros/m.³.

Cambios de titularidad, gastos de formalización:

a) Usos domésticos: 6 euros.

b) Usos industriales: 6 euros.

c) Acometida sin enganche de aguas residuales: 6 euros.

Obras: Por toma de obra 12 euros.

Además deberá colocar contador, facturándose el consumo como uso industrial.

Tarifa por acometida de agua y/o alcantarillado: 480 euros.

Artículo 9. – Domiciliación bancaria: Se establece como forma de pago la domiciliación bancaria. Con la declaración de alta en el servicio se cumplimentará el documento de domiciliación bancaria.

Artículo 10. – Será condición imprescindible para poder ser dado de alta en el servicio de aguas la presentación del correspondiente Boletín de Instalador, debidamente visado por el organismo correspondiente, en cumplimiento de la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

El Boletín de Instalador se exigirá para instalaciones nuevas y reforma de las existentes.

Será requisito para dar de alta en el servicio de aguas para suministros de obras la presentación de la preceptiva licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Lerma.

La duración del contrato de suministro de obras será la de vigencia de la licencia de obras.

Artículo 11. – A todas las nuevas instalaciones y de conformidad con el artículo anterior se les exigirá el correspondiente Boletín de Instalación.

Queda terminantemente prohibida la manipulación a toda persona ajena al Alcalde, Vocales o personal encargado por estos de:

– Los contadores.

– Acometidas de agua.

– Instalaciones anteriores a los contadores.

– Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

Toda nueva instalación y suministro o modificación de las existentes que afecte a los contadores, montantes, acometidas, etc., se ejecutará de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares que por escrito entregará la Junta Administrativa, previa solicitud de suministro del peticionario.

El incumplimiento de los dos apartados anteriores, autoriza al servicio de aguas para suspender el suministro.

Para las nuevas peticiones de suministro se deberán aportar los siguientes datos:

– Número de viviendas y locales comerciales o de otro tipo a abastecer.

– Para no domésticos (industriales y comerciales), caudal máximo y caudal nominal de la instalación.

– Diámetro de ramal de incendios en caso de precisarse este servicio.

Artículo 12. – Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja lo tendrán a partir del año siguiente en que sean solicitadas, previa justificación de haberse efectuado el corte del servicio, retirado el contador y precintada la toma.

Artículo 13. – El enganche fraudulento, sin haberlo solicitado y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que se contemplan en esta ordenanza y de su denuncia a través de la vía judicial.

Artículo 14. – Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado. La colocación y conservación del mismo correrá a cargo del contribuyente en todo caso.

Los propietarios y constructores de nuevas edificaciones de viviendas están obligados a instalar contadores individuales para cada vivienda, local de negocio o servicios del inmueble, situados en batería en la planta baja, en un local fuera de las viviendas y locales de negocio.

Dicha batería deberá ser homologada y cumplirá las condiciones técnicas que figuran en las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, y las particulares que el servicio de aguas dictará a cada nueva instalación.

Los usuarios y la Junta Vecinal tienen derecho a solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

Todos los usuarios están obligados a la instalación de contador medidor de agua, antes de prestarse el servicio. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación, se considerará que el usuario rescinde voluntariamente el servicio, al no respetar las condiciones recogidas en esta ordenanza.

Si los contadores sufren desperfectos por causas dependientes del usuario o del propietario de la finca, o en todo caso por causas ajenas a la Junta Vecinal/Servicio Municipal de Aguas, y no se hubiera separado o sustituido en el plazo de quince días, se aplicarán las normas del apartado anterior.

La Junta Vecinal, por providencia de la Alcaldía puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando este se niegue dar entrada a su domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda, a título gratuito u oneroso, el agua a otras personas,

cuando no haya instalado contador o este no se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puesta por la Junta Vecinal, así como cuando se produzca impago de la tasa, previa autorización de la Junta de Castilla y León, siendo los gastos que el corte ocasione por cuenta del titular de la acometida.

Artículo 15. –

1. Los gastos de reparación de los contadores serán de cuenta del propietario del mismo.

2. La liquidación de los recibos tendrá carácter anual.

El plazo para abonar los recibos en periodo voluntario será de veinte días a contar de la fecha que la Junta Vecinal ponga al cobro los recibos.

El propietario que deje pendiente de pago un recibo, se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal por escrito, pagando los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro de tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Artículo 16. – El uso del agua será preferentemente para el consumo humano; posteriormente, lo sobrante del uso anterior será para uso industrial, ganadero, comercial y finalmente, lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola y demás necesidades.

Cuando las circunstancias lo exijan en épocas de sequía o cuando haya dificultades para abastecer suficientemente a la población en el consumo humano, la Alcaldía mediante resolución, podrá prohibir el destino del agua a otras finalidades distintas, pudiendo incluso precintar el suministro, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que más adelante se recogen para el infractor.

Artículo 17. – Los usuarios del servicio incurrirán en responsabilidad en los siguientes supuestos:

a) Por permitir que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.

b) Por tener los grifos o instalaciones que permitan pérdidas innecesarias de agua.

c) Por destinar agua suministrada a usos distintos que no sean el consumo humano, en los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 16, como pueden ser riegos, llenado de piscinas, y limpieza de vehículos.

d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada a la Junta.

Las infracciones en este supuesto se sancionarán con multa de 90 euros, y en épocas de sequía o dificultades para abastecer suficientemente, 300 euros por cada acto u omisión.

Artículo 18. – Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones voluntarias de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir totalmente o aminorar el pago de las cuotas correspondientes y siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

a) Resistencia u obstrucción a la acción comprobadora o investigadora de la autoridad municipal o de sus agentes.

b) Que se aprecie dolo o mala fe por parte del sujeto pasivo o sustituto.

c) Que se aprecien falsedades en las declaraciones de alta o baja.

d) Que exista reincidencia.

Las restantes faltas se reputarán meras infracciones.

La defraudación se sancionará con multa del tanto al duplo de la cantidad defraudada y la mera infracción con multa de 30 euros, sin perjuicio de las facultades de la autoridad municipal de proceder al corte del suministro, si así lo aconsejaren las circunstancias.

Artículo 19. – En los supuestos en los que el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique a la Junta Vecinal, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y el nuevo propietario lo solicite.

Artículo 20. – Cuando se autorice la apertura de zanjas y calcatas para el suministro de agua potable, el concesionario no podrá tajarla sin que previamente haya dado su conformidad la Junta Vecinal, quien a su vez indicará el lugar donde deberá instalarse la llave de paso de entrada.

Artículo 21. – Se declararán partidas fallidas las que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, de conformidad con el Reglamento de Recaudación.

Disposición final. – La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de 31 de marzo de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Enajenación de aprovechamientos maderables MA/213/V03/2010, M.U.P. número 213 «El Pinar» de Regumiel de la Sierra

Por medio del presente anuncio se convoca licitación para la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación y tramitación urgente del aprovechamiento maderable de pinos y varas, MA/V03 correspondiente al ejercicio forestal 2010, a realizar en el Monte «El Pinar» número 213 del M.U.P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y a tal fin se hace saber:

I. – *Objeto*: El aprovechamiento maderable del siguiente lote:

Lote número: 1. Aprovechamiento ordinario MA/213/V03/2010.

Aprovechamiento de 905 pies de Pinos Sylvestris verdes que cubican aproximadamente 334,20 m.³, y 644 pies menores con volumen estimado de 38,36 m.³, que han de ser retirados obligatoriamente (solicitud de prórroga conforme a anexo adjunto). Las leñas deberán ser retiradas en el plazo máximo de quince días en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y 15 de septiembre.

Localización: Subtramo rodal 76.

Especie	Diámetro	N.º pies	Unidad	Cuantía
P. sylves	De menos de 20	644	m. ³	39
P. sylves	De 20 hasta 66	905	m. ³	334

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento no se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor de los vecinos.

II. – *Precio base de licitación*: El tipo de licitación mínimo de cada lote, que servirá de base a la subasta, serán los siguientes, los cuales podrán ser mejorados al alza.

Lote número 1: 8.000,00 euros.

En el precio señalado no se incluye el impuesto sobre el valor añadido que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo correspondiente. Las ofertas de los licitadores, igual o al alza, se formularán sin IVA en todo caso.

III. – *Garantías:*

- a) Provisional: Será el 2% del tipo de licitación.
b) Definitiva: Será el 5% del precio de adjudicación.

Ambas se constituirán en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

IV. – *Obtención de documentación e información:*

En el Registro de licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en Plaza España, n.º 1 de Regumiel de la Sierra (Burgos), teléfono 947 39 43 91, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. – *Lugar y presentación de plicas:*

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles de 10.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación de proposiciones que podrán presentarse hasta las 13.00 horas, señalándose un plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si las proposiciones se presentarán por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la hora señalada para la apertura de plicas.

VI. – *Apertura de las ofertas:*

La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Regumiel de la Sierra, en acto público, a las 13.30 horas, el último día de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda siete días más tarde, en el mismo lugar y con el mismo horario de presentación de proposiciones y apertura de plicas (13.30 horas). Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VII. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

- Anuncio de licitación, en la parte proporcional.
- IVA aplicable que corresponda.
- Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

VIII. – *Modelo de proposición:*

«D., con domicilio en, provisto del D.N.I. número (o en representación de según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables MA/213/V03/2010 concurre a la licitación, ofreciendo:

Lote número 1: La cantidad de (en letra y número) euros por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

(Lugar, fecha, firma)».

Regumiel de la Sierra a 2 de julio de 2010. – La Alcaldesa Presidenta, Isabel Andrés García.

201006037/6018. – 130,00

Enajenación de aprovechamientos maderables MA/213/V03/2010 M.U.P. número 213 «El Pinar» de Regumiel de la Sierra

Por medio del presente anuncio se convoca licitación para la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación y tramitación urgente, de los aprovechamientos maderables de pinos

y varas, MA/C01 y MA/C02 correspondiente al ejercicio forestal 2010, a realizar en el Monte «El Pinar» número 213 del M.U.P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y a tal fin se hace saber:

I. – *Objeto:* Los aprovechamientos maderables de los siguientes lotes:

Lote número 1: MA/213/C01/2010.

– Aprovechamiento de 1.000 Toneladas de madera de Pino Sylvestris a medición y liquidación final.

Localización:

Subtramo: Rodal 85. Paraje: Pedrera Maximino.

Las leñas derivadas del presente aprovechamiento no se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor de los vecinos.

Lote número 2: MA/213/C02/2010.

– Aprovechamiento de 1.200 Toneladas de madera de Pino Sylvestris a medición y liquidación final.

Localización:

Subtramo: Rodal 59. Paraje: Helechar Arriba.

Las leñas derivadas de los presentes aprovechamientos no se incluyen en el objeto del contrato, quedando a favor de los vecinos.

II. – *Precio base de licitación:* El tipo de licitación mínimo de cada lote, que servirá de base a la subasta serán los siguientes, los cuales podrán ser mejorados al alza.

Lote número 1: 8.750,00 euros.

Lote número 2: 10.500,00 euros.

En el precio señalado no se incluye el impuesto sobre el valor añadido que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo correspondiente. Las ofertas de los licitadores, igual o al alza, se formularán sin IVA en todo caso.

III. – *Garantías:*

- a) Provisional: Será el 2% del tipo de licitación.
b) Definitiva: Será el 5% del precio de adjudicación.

Ambas se constituirán en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

IV. – *Obtención de documentación e información:*

En el Registro de licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sita en Plaza España, n.º 1 de Regumiel de la Sierra (Burgos) teléfono 947 39 43 91, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. – *Lugar y presentación de plicas:*

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles de 10.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación de proposiciones que podrán presentarse hasta las 13.00 horas, señalándose un plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la hora señalada para la apertura de plicas.

VI. – *Apertura de las ofertas:*

La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Regumiel de la Sierra, en acto público, a las 13.45 horas, el último día de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda siete días más tarde, en el mismo lugar y con el mismo horario de presentación de proposiciones y apertura de plicas (13.30 horas). Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VII. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

- Anuncio de licitación, en la parte proporcional.
- IVA aplicable que corresponda.
- Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

VIII. – *Modelo de proposición:*

«D., con domicilio en, provisto del D.N.I. número (o en representación de,

según acredita con escritura de poder que debidamente bastantada acompaña), enterado del anuncio relativo al procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación para la enajenación de aprovechamientos made- rables MA/213/C01/2010 y MA/213/C02/2010 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, concurre a la licitación, ofreciendo:

Lote número 1: La cantidad de (en letra y número) euros, por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

Lote número 2: La cantidad de (en letra y número) euros, por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

(Lugar, fecha, firma)».

Regumiel de la Sierra, a 2 de julio de 2010. – La Alcaldesa Presidenta, Isabel Andrés García.

201006038/6019. – 140,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 13 de julio de 2010. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

201006303/6211. – 210,00

REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 09004695960	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO	02 09 2010 012021026	02/10 02/10	884,12
0111	10 09004751332	INSTALACIONES ENRIQUE FE	CL BILBAO 72	09200	MIRANDA DE EBRO	02 09 2010 012021329	02/10 02/10	1.961,59
0111	10 09100130576	SOL STYLES, S.L.	PZ PADRE CLARET 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 012129746	12/09 12/09	195,95
0111	10 09100563440	ENIGMA TRADING, S.L.	CL MERINDAD DE CUEST	09001	BURGOS	03 09 2010 010035152	11/09 11/09	208,16
0111	10 09100563440	ENIGMA TRADING, S.L.	CL MERINDAD DE CUEST	09001	BURGOS	03 09 2010 010035253	11/09 11/09	454,42
0111	10 09100593146	F. ALONSO HORTIGÜELA, S.L.	AV JUAN YAGÜE 25	09600	SALAS DE LOS	02 09 2010 012029110	02/10 02/10	1.749,94
0111	10 09101808979	CALVO ALBERCA JUAN JOSE	CL TRASERA AMADEO RI	09500	MEDINA DE POMAR	02 09 2010 012039012	02/10 02/10	911,69
0111	10 09101850106	PANADERIA CEBAS, S.L.	CL SAN GREGORIO 22	09400	ARANDA DE DUERO	02 09 2010 012039416	02/10 02/10	2.099,33
0111	10 09101942759	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CT MADRID-IRUN, NAVES	09195	VILLAGONZALO	03 09 2010 010467713	11/09 11/09	40,73
0111	10 09102029453	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS LINARES 25	09200	MIRANDA DE EBRO	02 09 2010 012041335	02/10 02/10	946,96
0111	10 09102069465	VELASCO BARBADILLO JORGE	CL AGUSTINA DE ARAGO	09400	ARANDA DE DUERO	02 09 2010 012041739	02/10 02/10	974,52
0111	10 09102436752	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO	CL ANDRES MARTINEZ Z	09002	BURGOS	02 09 2010 012047702	02/10 02/10	705,89
0111	10 09103019257	PROESMADERA, S.A.	LG PG. IND. EL MAJANO	09670	QUINTANAR DE	02 09 2010 011280186	08/09 08/09	475,87

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 09103160818	JAMPROD EVENTOS, S.L.	CL SAN ROQUE 4	09390	MADRIGALEJO	02 09 2010 012062250	02/10 02/10	575,56
0111	10 09103229324	DE SANTIAGO MIÑON LUIS	CL PRINCIPAL 4	09192	ORBANEJA RIO	02 09 2010 012063967	02/10 02/10	1.680,10
0111	10 09103312479	CUANTUM SOLAR, S.L.	AV DE LA PAZ 43	09004	BURGOS	03 09 2010 012125908	12/09 12/09	120,00
0111	10 09103521031	EVOLUCION INSTALACIONES	CL MADRE TERESA DE C	09007	BURGOS	02 09 2010 012070334	02/10 02/10	946,96
0111	10 09103796267	SILVIPAK MIRANDA, S.L.	CT LOGROÑO S/N	09200	MIRANDA DE EBRO	02 09 2010 012077509	02/10 02/10	6.430,82
0111	10 09103801523	OBRAS Y REFORMAS PEMAR S	CL SAN SALVADOR 1	09006	BURGOS	02 09 2010 012077711	02/10 02/10	844,51
0111	10 09104037656	LECROISEY ANDRES MARIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09320	COGOLLOS	02 09 2010 012083367	02/10 02/10	1.433,42
0111	10 09104080702	CENTROS CLINICOS EUROPAD	CL VITORIA 196	09007	BURGOS	02 09 2010 011313936	02/10 02/10	933,17
0111	10 09104080702	CENTROS CLINICOS EUROPAD	CL VITORIA 196	09007	BURGOS	02 09 2010 012094986	03/10 03/10	795,84
0111	10 09104084035	ARAGON MARTINEZ DE CAÑAS	CL LA ESTACION 34	09200	MIRANDA DE EBRO	02 09 2010 012085185	02/10 02/10	61,58
0111	10 09104149511	OBRAS Y REFORMAS ISLABUR	CL SAN JUAN 30	09004	BURGOS	02 09 2010 012088421	02/10 02/10	391,91
0111	10 09104163554	CASAS BIOSOSTENIBLES, S.	CL JUAN DE ORTEGA 8	09500	MEDINA DE POMAR	10 09 2010 011684051	11/08 07/09	260,95
0111	10 09104212256	TECNOLOGIA DE CONDUCTOS	CL VITORIA (NAVES TA	09007	BURGOS	03 09 2010 012127423	12/09 12/09	125,29
0111	10 09104223572	ALBA HERNANDEZ CARLOS JA	PZ VEGA 27	09002	BURGOS	03 09 2010 012127524	12/09 12/09	59,50

RECURSOS DIVERSOS

2300	07 090027487478	RODRIGUEZ JANEIRO MARIA	CL ALFONSO VI 52	09200	MIRANDA DE EBRO	08 09 2010 012146217	10/09 11/09	145,85
------	-----------------	-------------------------	------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	--------

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 13 de julio de 2010. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

201006305/6214. – 1.200,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 09004448208	MAYO, S.L.	CT MADRID-IRUN KM. 30	09280	PANCORBO	02 09 2010 010893196	12/08 12/08	336,99
0111	10 09005194704	ESTACION DE SERVICIO DE	CT VILLAFRIA KM. 245	09192	VILLAFRIA	03 09 2010 011201071	12/09 12/09	5.063,28
0111	10 09100456740	LEFAR, S.L.	PG ALLENDEDUERO C/L	09400	ARANDA DE DUERO	04 09 2009 000027302	01/05 12/07	751,20
0111	10 09100456740	LEFAR, S.L.	PG ALLENDEDUERO C/L	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 011209155	12/09 12/09	4.311,71
0111	10 09101027424	RUIZ REY OSCAR	CL MAYOR 90	09500	MEDINA DE POMAR	03 09 2010 010499944	11/09 11/09	1.809,44
0111	10 09101624073	SERVISUELO, S.L.	CL ISILLA 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2009 012632450	04/09 04/09	1.547,65
0111	10 09101624073	SERVISUELO, S.L.	CL ISILLA 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2009 013272246	06/09 06/09	3.446,81
0111	10 09101624073	SERVISUELO, S.L.	CL ISILLA 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2009 013272347	07/09 07/09	3.500,75
0111	10 09101624073	SERVISUELO, S.L.	CL ISILLA 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 011218249	12/09 12/09	4.110,91
0111	10 09101666513	MAYO, S.L.	CT MADRID-IRUN KM. 30	09280	PANCORBO	02 09 2010 011218653	12/09 12/09	398,84
0111	10 09101996212	GARJUSAN 2000, S.L.	CT MADRID-IRUN KM. 17	09370	GUMIEL DE HIZAN	03 09 2010 011223202	12/09 12/09	2.499,86
0111	10 09102161112	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON 13	09004	BURGOS	03 09 2010 011225424	12/09 12/09	1.455,44
0111	10 09102256088	LEFAR, S.L.	PG INDUSTRIAL C/LOG	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 011227141	12/09 12/09	582,97
0111	10 09102405127	ZONA CERO, S.C.	CL CONCEPCION 18	09002	BURGOS	03 09 2010 011229565	12/09 12/09	1.321,98
0111	10 09102436247	PROMOCIONES JABEMSA, S.L.	CL VICTORIA BALFE 2	09006	BURGOS	03 09 2010 011230272	12/09 12/09	455,72
0111	10 09102465650	ARBAR RESTAURACION, S.L.	CL LAIN CALVO 50	09003	BURGOS	04 09 2009 000031645	11/08 03/09	751,20
0111	10 09102475754	SANDOYA ROJAS JOSE LUIS	CL RAMON Y CAJAL 25	09200	MIRANDA DE EBRO	03 09 2010 011231484	12/09 12/09	1.476,02
0111	10 09102650455	FAILDE ANDRES JOSE ANTON	CL LA PALOMA 41	09003	BURGOS	03 09 2010 010521061	11/09 11/09	2.839,25
0111	10 09102650455	FAILDE ANDRES JOSE ANTON	CL LA PALOMA 41	09003	BURGOS	03 09 2010 011304236	12/09 12/09	13,78
0111	10 09102696531	ROJO QUIJANO FRANCISCO J	CL CARNICERIAS 3	09003	BURGOS	04 09 2009 000030534	07/08 11/08	751,20
0111	10 09102700874	AHARCHI MAKAN	PZ SOROYA 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 011235427	12/09 12/09	4.299,08
0111	10 09102792016	ANRES, S.C.	CL BRIVIESCA 4	09004	BURGOS	03 09 2010 011236942	12/09 12/09	1.230,36

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Asturias**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el art. 27 de la mencionada Ley y en el art. 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampredo Gallo.

201006304/6212. – 120,00

REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 33108685048	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL POZANOS 5	09006	BURGOS	02 33 2010014685536	02/10 02/10	101,39

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Baleares***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de

notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

El Jefe de Sección, Nadal Mascaró Salva.

201006311/6220. – 120,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090029916219	MORE LASO JUAN NARCISO	CL SAN GREGORIO 29	09391	CASTRILLO DE	03 07 2010 014791821	01/10 01/10	302,04

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo

reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefa de Sección del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

201006307/6216. – 120,00

R.E. TRABAJADORES AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 241002432659	VILA VARGAS EUGENIO MANU	PZ EL GRECO 5	09400	ARANDA DE DUERO	03 08 2010 024322006	01/10 01/10	302,04

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Granada

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe de Sección, Elvira Jiménez Grespo.

2010006309/6218. – 123,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 18111488776	INTERSABORES, S.A.	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	03 18 2010 015215371	12/09 12/09	307,32
10 18111627307	INTERSABORES, S.A.	CL CIUDAD DE TOLEDO	09200	MIRANDA DE EBRO	03 18 2010 015220627	12/09 12/09	1.719,97

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los inte-

reses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección, Angel Rodríguez Borrego.

201006308/6217. – 120,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 081136369113	SINGH KARNAIL	CL GENERAL YAGÜE 7	09240	BRIVIESCA	03 20 2010 011386569	01/10 01/10	302,04

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Palencia**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe de Sección, Alfredo Fernández García.

201006302/6213. – 120,00

REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 34101913114	LORENZO MIRANDA JOSE MAR	AV CASTILLA 35	09400	ARANDA DE DUERO	10 34 2010 010826081	01/09 01/09	470,40
10 34101913114	LORENZO MIRANDA JOSE MAR	AV CASTILLA 35	09400	ARANDA DE DUERO	10 34 2010 010826182	02/09 02/09	335,02

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período

de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección, Alfredo Fernández García.

201006312/6221. – 120,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 280178927608	MOLINA RUBIO LEONARDO	BD SAN CRISTOBAL	09007	BURGOS	03 34 2010 010366545	01/10 01/10	302,04

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Toledo***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de

ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

2010006306/6215. – 120,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091007133064	FERNANDES CARDOSO ALBERT	CT SOTILLO	09311	HORRA LA	03 45 2010 012602278	12/09 12/09	100,48

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Zamora***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta

proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

201006310/6219. – 120,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091013788678	RADUCAN DORU	CL.CASCAJAR 8	09400	ARANDA DE DUERO	03 49 2010 010623824	01/10 01/10	302,04

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.006.

Características:

– Línea subterránea de 13,2 kV., Villasana-El Berrón, que consta de dos tramos: 1.º tramo, con origen en empalme con la línea subterránea existente, y final en centro de transformación número 901141940, plaza Antonio, de 45 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección, y 2.º tramo, con origen en centro de transformación San Antonio, y final de empalme con línea subterránea de 45 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para mejora de suministro eléctrico en Valle de Mena.

Presupuesto: 30.860 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de junio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201005342/6253. – 96,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba la modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Quincoces de Yuso. Expediente: AT/27.532.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 28 de febrero de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de mayo de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Con fecha 18 de junio de 2008, este Servicio Territorial, autoriza y aprueba la instalación solicitada, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el 31 de julio de 2008.

Con fecha 24 de marzo de 2010, la compañía distribuidora, presenta anexo de modificación del proyecto, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 4 de mayo de 2010. Igualmente se da traslado al Ayuntamiento de Valle de Losa para que emita informe. Se emite condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 11 de mayo de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la modificación de la instalación eléctrica, cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión, con origen en pórtico actual número 170 (2 apoyos de hormigón) y final en nuevo centro de transformación Iglesia Quincoces (902512622) de 10 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.² de sección de aluminio Al+H16.

– Centro de transformación intemperie prefabricado tipo EP-1 compuesto por dos celdas de línea y una de protección (2L + 1P) y un transformador de 400 kVA. de potencia B2.

– Redes de baja tensión, con conductor RV 0,6/1 kV. de 150 y 95 mm.², 400/230 V. con 4 salidas y 700 m. de longitud.

– Desguace de un transformador de 250 kVA. de potencia para urbanización Bellavista y Terreros en Quincoces de Yuso.

Aprobar la modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 31 de mayo de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201005087/6252. – 288,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Valbonilla. Expediente: AT/27.988.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 29 de abril de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de mayo de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Castrojez para que emita informe. Se reitera con fecha 21 de junio de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en

el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son:

– Cambio de transformador existente en el centro de transformación Valbonilla (100564150) de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. por uno de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. para conexión a un productor de energía fotovoltaica en Valbonilla.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 5 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

201006043/6254. – 256,00

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 586.600,00 euros y el estado de ingresos a 586.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasandino, a 19 de julio de 2010. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

201006339/6258. – 68,00

Ayuntamiento de Cayuela

Desde tiempos históricos el arriendo de los cotos de caza de las localidades de Cayuela y Villamiel de Muñó con otras ayudas de otros organismos del estado sirven para mantener los caminos municipales de ambas localidades en estado transitable.

Como últimamente algunos propietarios de fincas rústicas no quieren que sus fincas estén arrendadas para el mantenimiento del coto de caza pero sí usar caminos que pagan todos los demás para acceder a sus fincas.

El Ayuntamiento de Cayuela en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, acordó por unanimidad de los Concejales presentes imponer una tasa para la colaboración en el arreglo de los caminos con el siguiente tenor:

Los propietarios que por decisión propia no incorporen los terrenos a la constitución del coto de caza pagarán la siguiente tasa: El resultado de dividir las hectáreas de la localidad correspondiente por el arriendo del coto de caza.

En el momento actual sería de 10 euros por hectárea retirada de los terrenos constitutivos del coto de caza, esto sería anualmente.

En Cayuela, a 14 de junio de 2010. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

201006346/6259. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Tel.: 947 25 86 00. Fax 947 20 07 50.
- c) Número de expediente: 19/10.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Diseño y ejecución de una red de recorridos para bicicleta de montaña o BTT, la tematización, suministro del equipamiento y utillaje de los centros de servicios de

apoyo, y el diseño y producción de materiales promocionales de la red, en el territorio del plan de competitividad del producto turístico «Ruta de las cuatro villas de Amaya».

b) Lugar de ejecución: Dentro de los municipios de Castrojeriz, Villadiago, Melgar de Fernamental y Sasamón, ubicados en la provincia de Burgos.

c) Ejecución del contrato: 5 meses.

d) División por lotes: No.

3. – *Presupuesto base de licitación*: Importe valor estimado 139.655,17 euros (IVA excluido).

4. – *Tramitación del expediente*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5. – *Garantía provisional*: Por importe de 4.189,66 euros (equivalente al 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido).

6. – *Obtención de documentación*: Reprográfica Palacios, S.L. (Copyred), avenida del Arlanzón, número 4 bajo, 09004 Burgos. Teléfono 947 26 61 93. Fax 947 25 74 28.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último día del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como el compromiso de adscripción de medios personales según dispone la cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria*:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las proposiciones*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros).

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: <http://www.diputaciondeburos.es>

Burgos, a 14 de julio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

201006344/6260. – 150,00